



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 214 -2014- SERNANP

Lima, 19 SET. 2014

VISTO:

El Informe N° 212-2014-SERNANP-OA-RRHH de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, como Organismo Público Técnico Especializado con personería jurídica de Derecho Público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Ambiente, así como, en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales por el Estado – SINANPE y su autoridad técnico normativa;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, prestando efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, y promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la referida Ley, estableció que el Título V Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplicará, una vez que entre en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias;

Que, mediante Decreto Supremo 040-2014-PCM publicada el 13 de junio de 2014, se aprobó el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, sin embargo, con respecto al Título VI sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, su vigencia es diferida hasta tres (03) meses posteriores desde la fecha de su publicación, según lo dispuso su Undécima Disposición Complementaria Transitoria, con la finalidad que las entidades adecuen internamente sus procedimientos;





Que, asimismo, dicha Disposición Complementaria Transitoria, establece que los procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057 se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;



Que, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, mediante Informe 212-2014-SERNANP-OA-RRHH, concluye que, ante la entrada en vigencia del referido Título del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, resulta necesario que el SERNANP adecue sus normas internas sobre la materia para un correcto y debido procedimiento disciplinario de los servidores civiles del SERNANP;



Que, en ese sentido, a fin de iniciar la adecuación correspondiente, la Ley y el Reglamento prevé que las autoridades del procedimiento disciplinario cuenten con el apoyo de una Secretaría Técnica, conformada de preferencia por abogados de la Entidad, designados por resolución del Titular, que estará encargada de pre calificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública; no tiene capacidad de decisión y sus informes y opiniones, no son vinculantes y depende de la Oficina de Recursos Humanos o quien hace sus veces;;



Que, de acuerdo a lo propuesto por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, resulta necesario emitir el acto administrativo en el que se establezca la conformación de la Secretaría Técnica, así como disposiciones para un adecuado desempeño de la potestad sancionadora de la Institución;

De conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 11 literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado – SERNANP, y;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Secretaría General;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Conformar la Secretaría Técnica, como apoyo de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, la misma que depende de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, la cual estará integrada por las siguientes personas:



- Abog. Ángel Daniel Bautista Pastor
- Abog. Luis Álvaro Solórzano Yábar



**Artículo 2º.-** Notificar la presente Resolución Presidencial a cada uno de los miembros de la Secretaría Técnica

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución Presidencial en el portal institucional del SERNANP: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).



Regístrese y comuníquese.



**Pedro Gamboa Moquillaza**

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado